

VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-002-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno Resolución Expediente CNT-002-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE); 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME); así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos); resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 2157 (Fideicomiso 2157)⁵ y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía número CIB/2892 (Vendedor y junto con el Fideicomiso 2157, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del "acuse de recibo electrónico".

Segundo. Por acuerdo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del seis de febrero de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Al respecto, los Notificantes señalaron lo siguiente: "(...) Se aclara a esa Comisión que el nombre de Fibra Mty es el siguiente: Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable Número 2157 (...)". Folio 1540.



Pleno Resolución Expediente CNT-002-2024

Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

ción directa o indirecta	⁶ por parte del
В	
	y (ii)
В	

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca una obligación de no competir.⁸

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a

Folio 1542. En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del expediente señalado al rubro.

⁶ Los Notificantes manifestaron:

⁷ Folios 002 a 004, 009, 247, 248, 250 y 262 a 264.

⁸ Folios 004 v 009.



Pleno Resolución Expediente CNT-002-2024

los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización, entidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifiquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

9

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
fjtqHJ5WtnLY695OBUXIb+6w7iH2sjKBVqQT8tt kKc+meoqK0LLA4VJXQnJjYFGyN6GIZwVctTH II5QQR9mIudrh1daXcKXojrV+kfaiVJ3vdKg9XX wvIAVGW2dtkppZBi8IYRnWbIfq69B3XgSaE8b pbk641fb2XugDGc+SxlpF0f8LoSxgVyzNf73BH vyFLb2dVQERMaV88 bh4GqcPBwfqCCJxo10II qA6Q2iI1AFEy3tnXvRRYxpmJn9F2qBVxl8wRt DWgqyS2vj4z+4EIUhHkS4eZiUBYc0KTkYSFC 5Sfvp3suC4H2X0jOIYyhiwJ/kvZjsUkiCgA3dcg m/qA==		martes, 20 de febrero de 2024,05:18 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
oKHCLuXYVmavTNRd1TllUAtaeFQdvmsLpzS maGLUgQDOPaag5SWJTHEYQpR8vAPa/KR wKknl95orUeTY3H70re6t62kd4TZeQo2g6VYN 2sLw25keU7lsAaQjFApY/BnZW6GtP9cwVYxw hpA0NOdqn2TRzwr/uvQmD6Yd59288pl3fwR53zbmaNZXQ3QwPE234WO0MfS3xrhYTuVTtb bFYstiYVnOlfHSoJkvAn4WGVIIJVPOvMqqCBwtTvWgLka3iFASq8nKdVStuF2vQh6llTezYFC6cO3RcJcvtMudgAZ+7pwc35ubt6A+e7pGwD3yQ9x8qdlBJezbtFx2T9sh4Q==		martes, 20 de febrero de 2024,05:10 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
nsEwAYRZRvqNdLt39GKhUYxMBh33GXWvA Bg4eJ93DDCHlNvaAp/rYltTa0TbIMLFxBjPWt4t bYa7PMLDJfl4cTaVlWaEVWQCFQ5P0dMbRk vUzV3TxS7Jitg8r79L192SEE1ZnLs/tV5/q46bzz ThVBZUQh88mfPzUyR5eH8LQZs4Ecs1hfuDw a+VrmMFj7+mFAB2pwQcNxJ5ogVgFWfyspC WzuRAhau7tHGoiW2UOQtwghwj1UgbvxrKMw NHqg+reP8O/91rg76FsB6ceO272pmV/blTjMpl XiciUWTRREFRLMVxXYS1wbSdwvpvJW2ubzt AZvXhNh6t2syskKZHfg==		martes, 20 de febrero de 2024,05:09 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
PMR7eatGjni0qSnzIgDJmMDVKPxUhsMfeywOVDepv/aTTM6K1S5Tas3bBb33fY0vH1zodW3oKMkY7pgEs2i6xw0++eYHjXV7wOSShAAyUFN1YDa/b9xbpT3J6rkZ/vTSmhXNm3AEJkae0GBGhkyuRpd7bUs8Fx91FxmX+Mk0GcXLAzfUzrUDnPv1sZGi97gxoCCzJ2QlflwSZo03yUyieYfRg1LrbyT36RWEfdo6Hrm+QEClWq1d6bN1oQhMd+Df1N2OwbZavpPuYp7/G2XUBarrHRmUtaarVNtWqRiyq/8g671rbOiGPtCyPfPkZGurOTp5zhARGtTUPBTPlhSdg==		martes, 20 de febrero de 2024,05:08 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
BDLnD8MQqVGPGXmXrmW1mNlNnPb5pvS7tbEQEn0gXF0bbKinsbW8y1fnw2ZBPoRKVFclQ7AftFjHYzb8l/l9ftx0uBvqsFoT/pRhu3Q3FUm3W+9PerSYyBZesSb+KkAF05XRTPWaX8KRlYUWSy9EujT/910O9eiQG5YwRTUNNtd3TnMrl7D9S/gvEYEnKsw7VC+9mnEFyVJZeqP+9WnupZGCNNZYEseRc0ANU21NQtADU9/GxyBBZT9DVxoGO0Qa/FeXq5OzaDYpUqeiF0FLjVMArf3qGV+voDGKfSiKNUzaC4nU3yBgLKyfGgHgV0Uwl3p7P/KJhL9mzs0Z4Slq5A==		martes, 20 de febrero de 2024,05:05 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Ilff08FDwx2frmh8Wtmq/R0bs8sWB/qr37y5m2j Gx68v7LjxffpMSvBOG58mh42lpml4sxr0ceLglz DHsg1KiKuOJsZi/XcDeO6YBpTocWLyXyYeUz VFbmUQKSD1wsJUvxXfNPPJoMs3xhgUSGF WW8uFqfifoAAhrkwxTPzzjyUv4cAr2jEkRbRDC EMLLi6hzS57ODyDC3/7N9Qt+5j010OrqhqQH GYoNkbMdKUQOX4v0hH0TL4vuwSk4wxIM7U dh7vZ461zsN+sga0+fDltTJjNsowfix8cJwZ/qMB yAvu2tLalxwtht0nZKVVu69/gDp0AfmPaNjidyQ GAmPPIKw==		martes, 20 de febrero de 2024,05:04 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
gF4eBPii/cwquGHTzMrPUwOolPx/t8VwLzUDu OQyXbGKllv2Y0lhxQVSFjaikwlbTAAG4GxzdLc VdSe36jd1hzjg9/mJzwwyXZ05PWSjSljWyfflVG 0M2WKVqKzwrmgP61hTxHolpuHPBnIJZkx1oL kvc3MoPJxPZT5PyjuFJnHs034WbxpcNNkXo4 FbCQ+ll666hVVpy5AcJyQSbiLpdBRCckmsCo NikyMiK8Ta3dQkliScXkCNSv4gp6KPcFitU+IM 3tiOTvo3YkkAkowejK9ayGPTM7L9oDxOVElk0 zx9QHFxikVLNVBVngF645hhxto7LB9ht+25Ftm V5szVIw==		martes, 20 de febrero de 2024,05:04 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
NduDXu5KqZoe337+TzpnroLcWVmeh79poH4 DYYdWjT65tmTzFOXy5plDeGBHrcB9MmylW5 OhjbenYQeG7RlvT8JPW7U/Z2lTJyqcQQnhAC bRmVHcCCvUQzrEZERzgTsa9Hpo9tb/swy1W odhnvM8upz6491ylcE6YPhMv7XAZwN+uUmu ZJI13F2xxin4zLVSnV+CJ/EQ9HAHfaP9/TZ8ZG wyAuOkBmw/agLJas/8tg1Yl69XAIPOAWJxJH dAkCHI7bbfG90r7kwrgBkYhJzNEMXkSsCZkTg dPW8pQU8Uf2D6pD14OiBWlZpr90842T78wn2 0d8Ec26lzuDciSO+/A==		martes, 20 de febrero de 2024,05:03 p.m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ